



SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado San Juan Tehuixtítlan, Municipio de Atlautla, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEHUIXTITLAN", Municipio de Atlautla, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos sucesorios agrarios en contra de los herederos que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos unos y otra por estar casada con ejidatario en posesión de parcela, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad por las causas previstas en los Artículos 78 y 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presenten las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos sucesorios agrarios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley
 (Pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado San Juan Tehuixtítlan, Municipio de Atlautla, Méx.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 143.—La Diputación Permanente convoca a la Legislatura del Estado a un periodo extraordinario de sesiones.

AVISOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales, como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refieren los Artículos 78 y 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos unos, y otra por encontrarse casada con ejidatario en posesión de parcela; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos sucesorios agrarios, cancelándose el título parcelario que les hubieren expedido a los ejidatarios fallecidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Por fallecimiento de los ejidatarios 1.—Luciano Hernández, parcela 224 y 2.—Pablo Villanueva, parcela 310, se cancelan los títulos que les hubieren sido expedidos, en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEHUIXTITLAN", Municipio de Atlautla, del Estado de México, privándose de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo per-

sonal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. Domingo Hernández heredero en quinto lugar, Gloria Villanueva Sánchez sucesora preferente y la última, heredera en séptimo lugar, la C. María Hernández, por estar casada con ejidatario en posesión de parcela.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas a que se hace referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEHUIXTITLAN", Municipio de Atlautla, del Estado de México, a los CC. 1.—Tomás Hernández y 2.—Antolín Guzmán Rivera; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de parcelas, en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEHUIXTITLAN", Municipio de Atlautla, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—Cúmplase El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—**Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 16 de febrero de 1972.

La educación moral debe iniciarse en el seno de la familia y apearse, cada vez más, a las tradiciones más nobles y más puras del hogar mexicano, fortaleciendo los lazos familiares con respeto mutuo, amor, abnegación y sacrificio.—**INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.**

La reforma administrativa es inseparable de la evolución general de la sociedad.

Lic. Luis Echeverría Álvarez.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con

dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 143

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se convoca a la H. Cuadragésima Cuarta Legislatura del Estado a un período extraordinario de sesiones, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Convocatoria a elecciones ordinarias de diputados a la H. XLIV Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del Artículo 70 de la Constitución Política Local.
- 2.—Calificación de las elecciones extraordinarias de diputado Propietario y Suplente a la H. XLIV Legislatura del Estado, del Primer Distrito Electoral (TOLUCA), convocadas por decreto número 125, expedido con fecha 15 de diciembre de 1971.
- 3.—Reformas a la Ley del Catastro del Estado.
- 4.—Reforma al Código Fiscal del Estado.
- 5.—Reformas a la Ley Electoral del Estado.
- 6.—Reformas a la Ley de Hacienda del Estado.
- 7.—Autorización al Ayuntamiento de Toluca para contratar el arrendamiento de Sanitarios del Mercado 16 de Septiembre.
- 8.—Solicitud del mismo Ayuntamiento para ceder al Gobierno del Estado varios terrenos de su propiedad.
- 9.—Permuta de terrenos en Atizapán de Zaragoza, destinados a una Escuela Primaria.
- 10.—Tarifas para el cobro de derechos en los Mercados Municipales de Tejupilco y Ecatepec (Jardines de Santa Clara)
- 11.—Tarifa para el cobro de derechos del Rastro de Chiconcuac de Juárez, Méx.
- 12.—Solicitud del H. Ayuntamiento de Acambay, para enajenar un terreno de su propiedad.

ARTICULO SEGUNDO.—La sesión de apertura del periodo extraordinario de sesiones a que se convoca tendrá verificativo el día 20 del presente mes de marzo, a las once horas.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Diputado Presidente, **Profr. Javier Barrios González**.—Diputado Secretario, **Gildardo Herrera Gomeztagle**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de marzo de 1972.

El Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Leyes, Códigos y Reglamentos vigentes en el Estado, así como sus reformas y adiciones, de venta en el Depto. de Archivo General y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Nigromante N° 213 Tel. 5-34-16 Toluca, Méx.

Gobernar es, también, coordinar. La Diversidad de opiniones no es obstáculo para el progreso, Refleja la pluralidad de intereses que legalmente coexisten en la sociedad y que deben encauzarse para acrecentar la energía nacional

Lic. Luis Echeverría Álvarez.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EL SEÑOR GUMERSINDO GUTIERREZ GOMEZ, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpétuum con el objeto de justificar la propiedad en pleno dominio y posesión, sobre el terreno compuesto de tres fracciones, ubicado en el Barrio de San Martín, y precisamente en el lugar conocido como "CAÑADITA DE TIO SEBO" o "LA CAÑADA" en Jurisdicción del Municipio de Huixquilucan, Méx., fracciones de Terreno en la actualidad forman uno solo, con una superficie total de 131,678.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en línea casi recta que mide 225 metros con terreno que fue de la propiedad del señor FELIPE ARZALUZ, actualmente su sucesión; Al Sur, en línea quebrada que mide 182.90 metros y linda con camino vecinal; Al Oriente, en línea quebrada que mide 596.45 metros y linda con terrenos que fueron de los señores ISIDRO NAVA, PASCUAL GUTIERREZ, MARTIN MUCIÑO, y NICOLAS ENYA, actualmente sus Sucesiones, Al Poniente, en línea quebrada que mide 702 metros y linda con una vereda o camino vecinal. Que la posesión la tiene desde hace más de quince años, en una forma pública pacífica y en concepto de propietario.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., en el periódico la "Provincia", se expide el presente a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Segundo Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, Lic. Jorge García Mondragón.

521.—18, 22 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor Horacio Solache Jiménez, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpétuum, para acreditar la posesión, respecto de un predio ubicado en Lomas Ixhuatpec de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas: al Norte, 11.20 metros con calle de la Cruz; al Sur, 7.80 metros con Avenida Federal; al Oriente, 20.60 metros con Fidel Ortega y al Poniente, 18.90 metros con Isabel Ruiz Calixto, teniendo una Construcción. Se dio entrada a la Instancia, ordenándose la publicación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en la capital del Estado y esta ciudad respectivamente, por tres veces de tres en tres días para hacerse saber a las personas que se crean con derechos pasen a deducirlos en términos de Ley. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Méx., a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, C. Ruggiera Olivera Campiran.

528.—18, 22 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 2600/971 seguido por Víctor Manuel Pérez en contra de Eduardo Ceballos, se han señalado las diez treinta horas del día siete de abril para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un reloj de pulso al parecer de oro, marca Omega, automático chronometer y un extensible al parecer de oro y dos llantas nuevas para camión, tipo doce capas doscientos cojines extras con medidas 900-20 sirve de base la cantidad de \$3,000.00, tres mil pesos; se convoca a postores y se expiden los presentes para su publicación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a 13 de marzo de 1972.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.

526.—18, 22 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El Sr. Atanacio Gutiérrez Gutiérrez, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpétuum, para acreditar la posesión, respecto de un predio ubicado en Lomas Ixhuatpec de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 20.00 metros con Avenida

Federal; al Sur, la misma anterior medida con predio baldío; al Oriente 10.30 metros con Miguel Leonor y al Poniente 13.00 metros con propiedad de Manuel Cabrera, teniendo una construcción. Se dio entrada a la Instancia, ordenándose la publicación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en la capital del Estado y esta ciudad respectivamente, por tres veces de tres en tres días para hacerse saber las personas que se crean con derechos pasen a deducirlos en términos de Ley. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Méx., a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, C. César Huerta Mondragón.

529.—18, 22 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello que dice: Juzgado Segundo Civil. BARTOLO ALCANTARA Y GUILLERMINA LOPEZ, han promovido diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno ubicado en San Mateo Otzacatipan que mide y linda: al Norte, 137.00 Mts., con Guzmán López; Sur, 137.00 Mts., con Carmen Mancilla; Oriente, 17.67 Mts., con Asunción Pedroza y al Poniente, 17.67 Mts., con Ascensión Ríos. Se expide el presente para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en término de Ley. Toluca, Méx., a 14 de febrero de 1972.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.

530.—18, 22 y 25 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

MARCELINA MAYA DE FABILA promovió este Juzgado diligencias INFORMACION DOMINIO, objeto acreditar posesión dice tener más de cinco años respecto sitio para construir ubicado calles de Guerrero, sin número este Villa, siguientes colindancias y medidas: Norte, 11.90 metros con José Gómez Nava; Sur, 11.90 metros con Calle Guerrero; Oriente, 25.40 con ex-estación Ferrocarril; Poniente, 25.40 metros con Guillermo Rivas. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editarse en Toluca, México, para conocimiento aquellas personas creyeren tener mejor derecho y preséntense a deducirlo términos de Ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., marzo 8 de 1972.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

531.—18, 22 y 25 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

NESTOR CEDILLO MARQUEZ, promovió este Juzgado diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión dice tener respecto sitio construido ubicado Independencia s/n de Poblado Guardia de Guerrero por: mas cinco años, siguientes colindancias medidas: Norte, con la Iglesia; Sur, con José Cedillo; Oriente, calle Independencia; Poniente, con barranca, con superficie total de 1,128 metros cuadrados. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editarse Toluca, México, para conocimiento terceras personas creyeren tener mejor derecho y preséntense a deducirlo términos de Ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., marzo 3 de 1972. El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

532.—18, 22 y 25 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

ALBINO PALACIOS FIERRO, promueve Información de Dominio para justificar la posesión de un terreno con casa, ubicados en el Barrio de Santa María, con las siguientes colindancias: al Norte, con Gil y Manuel Ledesma; al Sur, con calle Guadalupe Victoria; al Oriente, con Pedro Piliado y al Poniente, con Calle de Allende. Para su publicación de tres en tres días, para quien se crea con derecho pase a deducirlo a este Juzgado. Zumpango, Méx., a seis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

533.—18, 22 y 25 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

ENRIQUE BARRERA B. promueve Información de Dominio para justificar la posesión de un terreno con casa en él construida, ubicados en el poblado de Apaxco, perteneciente a este municipio y Distrito, el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, con Calle 5 de Mayo; al Sur, con Calle 5 de Febrero; al Oriente, con Calle 5 de Mayo y al Poniente, con Calle Venustiano Carranza y 19.00 metros de construcción ruinosa de piedra, terrado y piso de ladrillo. Y se expide el presente en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de febrero de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

534.—18, 22 y 25 marzo.

BENITO JUAREZ NOS DEJO ENTRE SU INVARIABLE HERENCIA MORAL Y POLITICA UN PENSAMIENTO QUE NO PUEDE SOSLAYARSE "NADA POR LA FUERZA; TODO POR EL DERECHO Y LA RAZON".

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Nigromante 213. Tel. 5-34-16

ATENCION AL PUBLICO:

DE LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HS.
SABADOS DE 9 A 13.30 HS.

El Jefe del Departamento,
Prof. Leopoldo Sarmiento Rea.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 8 horas del día 27 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 10 de las calles de Juárez de esta Ciudad, propiedad de EL CAUSANTE SUC. ESTRADA CIRO, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial el cual asciende a la cantidad de \$2,581.50 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100), sirviendo de base la suma de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100), valor Fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

Toluca, Méx., 6 de marzo de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

475.—11 y 18 marzo

AVISO NOTARIAL

El suscrito Notario hace constar que con su intervención y bajo acta número 11544 de 17 de enero de 1971, se RADICO la sucesión testamentaria de JOSEFINA SALAZAR GARCIA, en la que fue nombrado único y universal heredero el señor MIGUEL MERINO GONZALEZ, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestó procede a formular el inventario respectivo.—Toluca, Méx., a 6 de marzo de 1972.—El Notario Público Núm. 2 Interino Lic. Gabriel Escobar y Ezeta

EUEG—390601.

499.—18 y 25 marzo.

AVISO NOTARIAL

El suscrito Notario hace constar que con su intervención y bajo acta número 11695 de 2 de marzo de 1972, se radicó la sucesión testamentaria de JOAQUIN RIVAS NAVA, en la que fue nombrada única y universal heredera y albacea la señora SOLEDAD CASTRO VIUDA DE RIVAS, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestó procede a formular el inventario respectivo.—Toluca, Méx., marzo 6 de 1972.—El Notario Público Núm. 2 Interino, Lic. Gabriel Escobar y Ezeta.

EOEG—390601

500.—18 y 25 marzo.

La consecución de nuestros ideales depende de nuestra capacidad para renovar, en todos los aspectos, la sociedad en que vivimos. Sólo así seremos dignos de nuestra tradición revolucionaria.

Lic. Luis Echeverría Álvarez.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carre. México-Guadalajara.

TERMINAL TOLUCA, S. A. DE C. V.

AV. JUAREZ No. 311 SUR TOLUCA, MEX.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971.

ACTIVO

Activo:

Circulante:

Bancos. 261,331.95
 Documentos por Cobrar. 10,400,000.00
 Deudores Diversos. 512,539.84
 Otras Inversiones. 4,000.00
 Terminal en Construcción. 5,337,486.00

Fijo:

Terrenos. 413,470.93
 Muebles y Enseres. 322,635.29
 Depreciación. 38,145.57
 Equipo. 37,779.54
 Depreciación. 366.03
 Depósitos en Garantía. 3,900.00

Cargos Diferidos:

Gros. de Organización y Otros. 132,463.36
 Amortización. 29,160.80

PASIVO Y CAPITAL

Capital:

Capital Fijo. 2,400,000.00
 Capital Variable. 16,800,000.00
 Capital Social Autorizado. 19,200,000.00
 Menos Capital Social no Suscrito. 9,600,000.00
 Capital Pagado. 9,600,000.00
 Reserva Legal. 269,045.66
 Reserva de Reinversión. 4,190,901.52
 Reserva p. Revaluación Terrenos. 6,410,210.37

Resultados 1971:

Pérdidos y Ganancias. 831,027.53

Pasivo:

Acresedores Diversos. 1,192,409.90
 Dividendos por Pagar. 121,682.00
 Documentos por Pagar. 3,600,000.00

Circulante:

Provisión Reversión de Activos. 1,083,235.04
 Fijo: 27,298,512.02

CUENTAS DE ORDEN:

Documentos Descontados. \$250,000.00
 \$250,000.00

Toluca, Méx., a 31 de Diciembre de 1971.

Este Balance fue aprobado en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 1o. de Marzo de 1972.

Gerente.

Valentín Aguilar Alemán.

Cantadora.

R. Oralia García Y., C. P.

Auditor.

Germán Hernández H., C. P.

Comisario.

Rolando González E., C. P.

Comisario.

Prof. Santiago Velasco R.

COMISION ELECTORAL DISTRITAL**A V I S O****A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO ELECTORAL DE****T O L U C A**

Como lo dispone el Artículo 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se hace de su conocimiento que han quedado debidamente registradas ante este Organismo, las candidaturas que para Diputados por el Primer Distrito Electoral Local, participarán en la Elección Extraordinaria que tendrá verificativo el próximo domingo 26 de marzo.

CANDIDATURAS:

POSTULANTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
PROPIETARIO:	C. ROBERTO GOMEZ COLLADO.
SUPLENTE:	C. JORGE LUIS SEVILLA MEJIA.
POSTULANTE:	PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.
PROPIETARIO:	C. PROF. BALDOMERO HURTADO CORTES.
SUPLENTE:	C. PEDRO BECERRIL CALDERON.

Los Partidos Acción Nacional y Auténtico de la Revolución Mexicana no registraron candidatos.

Toluca, Méx., a 24 de febrero de 1972.

Lic. Filiberto Hernández Ordóñez.
PRESIDENTE.

Lic. Guillermo Villa Calleja.
SECRETARIO.

Lic. Nabor Zepeda Peña.
VOCAL

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
 Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213 Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:	Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año \$100.00	Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por seis meses 55.00	Palabra por dos publicaciones \$ 0.75
Por tres meses 30.00	Palabra por tres publicaciones 1.00
EJEMPLARES:	Balances 300.00
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de 15.00	Convocatorias y documentos similares:
Ejemplar del día que no tenga precio especial 1.00	Por Plana o Fracción.. 150.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial 2.00	

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA

Con Inversión hasta por \$ 1.000,000.00	\$100.00
Con Inversión hasta por 5.000,000.00	150.00
Con Inversión hasta por 10.000,000.00	200.00

En inversiones de más de \$10,000,000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1,000,000.00.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

- SEIS.—No se aceptan originales con enmendadores, borradores o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acto o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.
De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.